



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 22
Res. 107
Exp. 3/2173/2020.

Montevideo, **17 JUN. 2020**

VISTO: Los presentes obrados referentes a la extensión horaria del Servicio de Vigilancia 222 en el Liceo N° 4 de Rivera.

RESULTANDO: Que por Exp. 3/10546/2019, se encuentra en trámite la prórroga del Servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222 de la Ley N°13.318 en los Liceos del Interior del País y Canelones, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de setiembre de 2020, de acuerdo al régimen horario actualizado (de fs. 5 a 8 de obrados).

CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 28/2020 la Dirección Liceal solicita complementar el Servicio 222 de guardia policial ya autorizado, el cual se lleva a cabo en el horario tarde-noche (18:30 a 07:00);

II) que fundamenta la petición: la ubicación del Centro Educativo en una zona de contexto crítico, declarada por el Ministerio del Interior como "zona roja"; las obras de ampliación y remodelación que se realizaron en la Institución derivaron en un amplio espacio y con construcciones individuales con elementos tendientes a ser objetos de hurtos, siendo común además, que personas ajenas al centro, los fines de semana, salten el cerco perimetral y hagan uso de la cancha polideportiva provocando daños;

III) que con fecha 4 de junio de 2020 División Hacienda informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal para atender la erogación de obrados en el presente ejercicio, y eleva a la Autoridad para su consideración la ampliación de la cobertura del Servicio 222 en el **Liceo N°4 de Rivera, del 1 de julio al 30 de setiembre del corriente y lo que resta del período lectivo**, correspondiente al horario de las **07:00 am a 18:30 hs**,

cobertura total de 24 hs, de lunes a domingos y feriados, en el Grupo 2 "Servicios no Personales" para el Servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222, Programa 604 "Educación Media Básica-Tecnológica", Programa 605 "Educación Media Superior-Tecnológica", Proyecto 207 "Mejoramiento de los Aprendizajes" para el **Ejercicio 2020**, Unidad Ejecutora 03, Inciso 25, Decreto 24/99, Consejo de Educación Secundaria.

ATENCIÓN: a lo establecido en los Artículos 28, 29, 33 Literal B) y concordantes del TOCAF (Decreto 150/2012).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

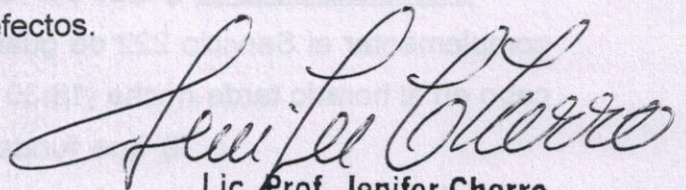
Ampliar el Servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222 de la Ley N° 13.318 en el Liceo N°4 de Rivera, de acuerdo al siguiente detalle: lunes a domingos y feriados de 7:00 am a 18:30 hs, complementando el período autorizado oportunamente, a partir del 1° de julio al 30 de setiembre del corriente y lo que resta del período lectivo.

Publíquese en la Página Web del organismo.

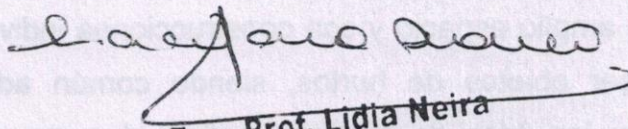
Comuníquese a la Inspección Coordinadora Regional Norte II y por su intermedio a la Dirección Liceal, al Ministerio del Interior, a la Jefatura de Policía de Rivera y a la Dirección de Gestión Administrativa.

Pase a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria



Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria